**ANEXO**

# ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

## 11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

**BOGOTÁ, OCTUBRE 2026**

## A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general "Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."

Así mismo, el citado - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: "Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de confianza entre las personas y las instituciones"; ii) Bogotá confía en su gobierno: "Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes".

A partir de los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, se implementa el Proyecto de Inversión 8177 "*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*" y el proyecto 8230, denominado *"Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C"* para atender los vehículos asignados a la Secretaria de seguridad del Distrito.

Que mediante el Decreto 644 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, el objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016.
Ahora bien, el objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:

1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;

2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;

3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.

4. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;

5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;

6. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.

Dentro de los objetivos a cumplir se establecieron como funciones propias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia, conforme lo señala el artículo 5°, entre otras, las siguientes:

*(…)*

*5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*
*6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.*

*7. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.*

*(…)*
*11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.*

*(…)*

*21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*

*(...)".*

Ahora bien, mediante el Decreto 644 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establecen las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual indica:

*"Artículo 23°. - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas: Son funciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:*

1. *Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia. (...)*

*3. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.*

*(...)*

*5. Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.*

*6. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.".*

Así mismo, el artículo 24 del citado Decreto, establece que la Dirección Técnica, tiene entre otras las funciones de:

*"1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaria, según corresponda.*

*2. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieras y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C. (...)"*

Por otra parte, y conforme lo establecido en el artículo 25 ibidem, son funciones de la Dirección de Operaciones son funciones, entre otras:

*1. Proponer y elaborar lineamientos jurídicos para la contratación de bienes, servicios y obras que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad operativa y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*

*(…)*

*3. Dirigir la etapa previa para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana. Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.*

*4. Adelantar la etapa contractual para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.*

De igual manera y conforme lo establecido en el artículo 26 ibidem son funciones de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, entre otras, las siguientes:

*1. Diseñar los lineamientos e instrumentos para la administración y uso de los bienes, servicios y obras adquiridos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.*
*(…)*

4. Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa del Distrito orientado a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia.

En desarrollo de las competencias anteriormente señaladas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ejecuta el Proyecto de Inversión 8177, denominado “Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D. C.”, identificado con el código BOGDATA 2024110010290.
Cabe mencionar que el Proyecto 8177 tiene como objetivo general lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales., y dentro sus objetivos específicos:

1. Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.
2. Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad.

En consecuencia, el Proyecto 8177 “Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.”, será el instrumento para adelantar acciones tendientes a mejorar la seguridad en la ciudad, bajo componentes, tales como: fortalecimientos de la infraestructura, fortalecimiento de los medios de transporte, sostenimiento de los semovientes, dotación de equipo técnico para inteligencia e investigación criminal, logística alimentos, entre otros.
Dentro de los componentes previstos para la ejecución del Proyecto de Inversión 8177 se encuentra el fortalecimiento de los medios de transporte**,** mediante la adquisición y mejoramiento de vehículos destinados a las autoridades de seguridad. Este componente busca facilitar la movilidad, oportunidad, continuidad y capacidad de respuesta de los organismos encargados de desarrollar acciones de vigilancia, control territorial, coordinación operativa y preservación del orden público en Bogotá, D. C.

En línea con lo anterior la Resolución 0058 de 2026 *"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 establece:

*"Artículo Primero: Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los proyectos de inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional.*

| ***CODIGO BOGDATA (*)*** | ***CODIGO BDPP (**)*** | ***NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN*** |
|---|---|---|
| *2024110010295* | *8226* | *Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos* |
| *2024110010305* | *8234* | *Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C* |
| *2024110010306* | *8231* | *Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C* |
| *2024110010292* | *8180* | *Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C* |
| *2024110010294* | *8189* | *Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C* |
| *2024110010312* | *8229* | *Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C* |
| *2024110010314* | *8230* | *Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |
| *2024110010315* | *8227* | *Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución No. 0059 del 9 de abril de 2026, "*Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" se* designó como gerentes de proyecto así:

> *"Artículo Tercero: Designar como Gerentes de Proyecto de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo:*

| ***GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION*** | ***CODIGO BOGDATA (*)*** | ***COSIGO BDPP (**)*** | ***NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN*** |
|---|---|---|---|
| *SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA* | *2024110010295* | *8226* | *Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos* |
| | *2024110010306* | *8231* | *Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C* |
| | *2024110010305* | *8234* | *Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C* |
| *SUBSECRETARIO(A) DE* | *2024110010292* | *8180* | *Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *SEGURIDAD Y CONVIVENCIA* | | | *Región Metropolitana Bogotá D.C* |
| | *2024110010293* | *8224* | *Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C* |
| | *2024110010294* | *8189* | *Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C* |
| | *2024110010312* | *8229* | *Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C* |
| *SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS* | *2024110010290* | *8177* | *Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C* |
| | *2024110010304* | *8233* | *Ampliación de equipamiento de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección* |
| *JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4* | *2024110010296* | *8214* | *Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C* |
| *SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL* | *2024110010314* | *8230* | *Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |
| *DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN* | *2024110010315* | *8227* | *Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |

Que a su vez el artículo sexto de la citada resolución, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0146 de 2026, designa como responsables de las actividades de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo así:

| ***Código BOGDATA (*)*** | ***Nombre Programa de Inversión*** | ***Gerente de proyecto*** | ***Proyectos*** |
|---|---|---|---|
| *2024110010290* | *Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C* | *DIRECTOR(A) DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA* | *Desarrollar estrategia de bienestar e Incentivos al personal Uniformado* |
| | | | *Desarrollar plan de infraestructura para organismos do segundad y justicia* |
| | | | *Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia* |
| | | | *Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.* |
| | | *SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS* | *Mantener el 100 por ciento de la gestión administrativa del fondo de seguridad.* |
| | | | *Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia* |

En línea con lo anterior, la Dirección de Bienes, mediante el memorando con número de radicado 3-2026-28326 de fecha 30-06-2026 con alcances nro. 3-2026-30428 de 07-07-2026, 3-2026-

33049 de 28-07-2026, 3-2026-38308 de 28-08-2026, 3-2026-41268 de 10-09-2026, 3-2026-42249 de 17-09-2026 y 3-2026-47952 del 21-10-2026, presentó la solicitud formal para adelantar el proceso para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo insumos, repuestos genuinos y mano de obra, a los vehículos de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico mecánica. En el citado requerimiento se indica:

*"(...)*

*Dentro de las funciones antedichas, se resalta que en relación con su obligación de proporcionar para la disposición de los bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá, D.C., por parte de la Secretaría se cuenta con un número importante de bienes destinados a dicho propósito, los cuales han sido entregados en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la Policía Metropolitana de Bogotá.*

*De acuerdo con las anteriores consideraciones, se requiere que la SDSCJ contrate el servicio de mantenimiento para el adecuado uso y funcionamiento de esos elementos, garantizando la continuidad del mantenimiento de los vehículos que se relacionan a continuación los cuales para efectos de la presente necesidad se desagregaran así:*

LOTE 1 (LIVIANOS) : Vehículos marca MULTIMARCA a cargo de la SDSCJ

| Marca | MODELO | | | | | | | | XIII BRIGADA | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2011 | 2016 | 2022 | 2023 | 2025 | 2026 | 2027 | TOTAL | 2023 | |
| **FORD** | | | | | | | | | | |
| ESCAPE | | 1 | | | | | | 1 | | 1 |
| F-150 LARIAT SPORT | | | | 1 | | | | 1 | | 1 |
| RANGER | 0 | 0 | 0 | 7 | 5 | 0 | 0 | 12 | | 12 |
| **HYUNDAI** | | | | | | | | | | |
| ACCENT GLS | 3 | | | | | | | 3 | | 3 |
| STARIA | | | 8 | | 2 | | | 10 | 2 | 12 |
| STARIAS (NUEVAS UREA) | | | | | 2 | 10 | 23 | 35 | | 35 |
| **Total general** | **3** | **1** | **8** | **8** | **7** | **2** | | **62** | **2** | **64** |

***Fuente: Informe generado por el aplicativo SIMBA 09-09-2026***

LOTE 2 (PESADOS): VEHÍCULOS MULTIMARCA

| INVERSIÓN MEBOG / BRIGADA XIII | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MARCA | MODELO | | | | | | | | | | |
| | 2007 | 2009 | 2010 | 2011 | 2015 | 2016 | 2018 | 2019 | 2022 | 2023 | Total general |
| DODGE | | | | | | | | | | | |
| RAM 2500 | | | | | | 2 | 2 | | | | 4 |
| FOTON | | | | | | | | | | | |
| BJ1061VCJEA-F1 | | | | | | | | 2 | | | 2 |
| BJ1078VEJEA-F1 | | | | | | | | | | 3 | 3 |
| HINO | | | | | | | | | | | |
| FC9JBUS | | | | | | | 1 | | | | 1 |
| FC9JJTA | | | | | | | 1 | | | | 1 |
| HYUNDAI | | | | | | | | | | | |
| HD 120 | | 1 | | 1 | | | | | | | 2 |
| | | | | | | | | | | | |
| MERCEDES BENZ | | | | | | | | | | | |
| ATEGO 1726 AUB L | | | | | | | | 1 | | | 1 |
| SPRINTER 416 CDI | | | | | | | | | | 15 | 15 |
| SPRINTER 515 CDI | | | | | | | | 4 | | | 4 |
| SPRINTER 516 CDI | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| RAM | | | | | | | | | | | |
| 2500 | | | | | | | | | 1 | | 1 |
| VOLKSWAGEN | | | | | | | | | | | |
| VW 31.310 | | | | | 2 | | | | | | 2 |
| **Total general** | **0** | **1** | **0** | **1** | **2** | **2** | **4** | **7** | **1** | **19** | **37** |

***NOTA 1:*** *la categorización de pesados o livianos es acorde a la NTC 5385 que cita lo siguiente:*

*"3.1.5 Línea de revisión para livianos. Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío inferior a 3 500 kg, y que tengan llanta sencilla en el eje trasero."*
*3.1.6 Línea de revisión para pesados. Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío igual o superior a 3 500 kg o que teniendo peso vehicular inferior a 3 500 kg tienen doble llanta en el eje trasero.*

*Se anexa el documento Excel denominado "PRESUPUESTO MULTIMARCA LOTE 1 Y 2", en el cual se desagregan los vehículos conforme a este criterio.*

***Nota 2:*** *La razón por la cual en el cuadro aparece un vehículo registrado únicamente como "RAM" y otro como "Dodge – línea RAM 2500" se explica por la separación oficial de marcas ocurrida a partir del año modelo 2010:*

- ***RAM como marca independiente****: Desde 2010, las camionetas que antes se comercializaban como "Dodge Ram" pasaron a registrarse y identificarse exclusivamente bajo la marca* ***RAM****, la cual es una marca distinta dentro del grupo Stellantis, con enfoque en camionetas y vehículos.*

- ***Dodge con línea RAM 2500****: En algunos registros o tarjetas de propiedad de vehículos anteriores a 2010 (o en sistemas que mantienen la nomenclatura histórica), puede aparecer "Dodge" como marca y "RAM 2500" como línea o modelo, dado que antes de la separación estas camionetas formaban parte del portafolio de Dodge.*

*Por lo tanto, ambas formas de registro son correctas según el año de fabricación y la normativa de registro vehicular aplicada en su momento:*

- ***RAM (marca) – Línea 2500**: Corresponde a vehículos fabricados a partir de 2010, registrados bajo la marca RAM.*
- ***Dodge (marca) – Línea RAM 2500**: Corresponde a vehículos fabricados antes de 2010, cuando RAM era una línea de Dodge.*

*Esto explica la coexistencia de ambos criterios en el cuadro, sin que exista inconsistencia técnica o administrativa.*

***LOTE 2 (PESADOS): VEHÍCULOS MARCA MULTIMARCA***

| FUNCIONAMIENTO SDSCJ | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MARCA | MODELO | | | | | | | | | | |
| | 2007 | 2009 | 2010 | 2011 | 2015 | 2016 | 2018 | 2019 | 2022 | 2023 | Total general |
| IVECO | | | | | | | | | | | |
| DAILY 50C17 | | | | | | | 2 | 2 | | | 4 |
| DAILY VETRATO | | | | | | | 2 | | | | 2 |
| MERCEDES BENZ | | | | | | | | | | | |
| SPRINTER 416 CDI | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| Total general | | | | | | | 4 | 2 | | 1 | 7 |

*Como antecedente de la presente contratación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor suscribió los siguientes contratos:*

| N. CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | MODALIDAD |
|---|---|---|---|
| SCJ-34-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA) FORD | HYUNDAUTOS SAS-TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYU | SELECCIÓN ABREVIADA-ACUERDO MARCO DE PRECIOS |
| SCJ-1008-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA HYUNDAI LIVIANOS | HYUNDAUTOS SAS-TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYU | SELECCIÓN ABREVIADA-ACUERDO MARCO DE PRECIOS |
| SCJ-1010-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA HYUNDAI LIVIANOS | HYUNDAUTOS SAS-TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYU | SELECCIÓN ABREVIADA-ACUERDO MARCO DE PRECIOS |
| SCJ-2297-2025 | 11267-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA | COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS | SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |

*Adicional, La Entidad verificó los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto correspondía a la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, así como la adquisición de autopartes, tuvo una vigencia comprendida entre el 2 de febrero de 2021 y el 2 de febrero de 2026. En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente proceso dicho Acuerdo Marco no se encuentra vigente, razón por la cual no constituye un mecanismo disponible para atender la necesidad de la Entidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el servicio requerido corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, cuyas especificaciones técnicas son uniformes y de común utilización en el mercado, se concluye que para poder suplir la necesidad planteada se hace necesario adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio.*

*Para efectos de la estructuración del presente proceso, se realizará por lotes agrupados de la siguiente manera:*

*• LOTE 1 (VEHÍCULOS LIVIANOS): este será conformado por el inventario actual de vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la entidad, esta clasificación de vehículos livianos obedece a sus características técnicas y operativas, relacionadas con su peso, capacidad de carga, y destinación de uso, lo que permite agrupar automotores con requerimientos de mantenimiento,*

*operación y suministro de repuestos similares.*

*• LOTE 2 (VEHÍCULOS PESADOS). este será conformado por el inventario actual de vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la entidad esta clasificación de vehículos pesados obedece a sus características técnicas y operativas, relacionadas con su peso, capacidad de carga, y destinación de uso, lo que permite agrupar automotores con requerimientos de mantenimiento, operación y suministro de repuestos similares. Cabe mencionar que el parque automotor relacionado en el presente proceso corresponde a los vehículos administrados por la Entidad al momento de la estructuración de la necesidad; no obstante, su cantidad podrá variar durante la ejecución del contrato.*

*Cabe mencionar que el parque automotor relacionado en el presente proceso corresponde a los vehículos administrados por la Entidad al momento de la estructuración de la necesidad; no obstante, su cantidad podrá variar durante la ejecución del contrato.*

*Lo anterior, en razón a que la Secretaría adelantó durante la vigencia 2025 diversos procesos de adquisición de vehículos, algunos de los cuales se encuentran actualmente en ejecución, con unidades pendientes de entrega y de culminar los trámites administrativos requeridos para su incorporación al parque automotor administrado por la Entidad, incluyendo, entre otros, su vinculación al contrato de comodato y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.*

*En consecuencia, los vehículos que sean recibidos e incorporados durante la ejecución contractual deberán ingresar al contrato de mantenimiento que se derive del presente proceso, siempre que correspondan a las tipologías y condiciones técnicas objeto del mismo, sin que ello constituya modificación del objeto contractual, por tratarse de bienes que ingresan al parque automotor de la Entidad dentro del plazo de ejecución del contrato.*

*La presente previsión obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del parque automotor administrado por la Secretaría, asegurar la adecuada conservación de los bienes públicos y materializar los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que orientan la gestión contractual, evitando que los vehículos que ingresen con posterioridad queden desprovistos del servicio de mantenimiento requerido para su adecuada operación; en particular a los servicios que no cubre la postventa.*

*"(…)*

***PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia):***

*El presente requerimiento se enmarca en la Estrategia de Seguridad la cual está focalizada en la prevención, protección y desarticulación de redes criminales, utiliza tecnologías avanzadas, promueve la cooperación ciudadana y protege infraestructuras críticas para crear un entorno urbano más seguro y resiliente.*

*Línea Estrategia No. 1 Distrito Seguro: Contempla una serie de acciones detalladas para intervenir y proteger los entornos residenciales, comerciales e industriales. Incluye la identificación y análisis de los entornos a intervenir, para entender las problemáticas específicas de cada área. Define*

*protocolos y mecanismos de articulación, comando y control que asegurarán una protección territorial efectiva. Esto incluiría la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, así como otras capacidades y servicios distritales para garantizar el control y protección de las áreas definidas. Además, se articulará la ciudadanía y las capacidades de seguridad, privada, elevando los estándares de vigilancia, alerta y reacción, teniendo en cuenta que los vehículos de la marca MULTIMARCA desagregados en los lotes 1 y 2 tienen un rol importante dentro de las capacidades de seguridad al permitir labores de vigilancia en las calles y en los diferentes puntos donde se puede generar afectaciones a la seguridad.*

*(…)"*

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la "11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA".

## B. OBJETO CONTRACTUAL

11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

### ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esto último en atención a que podrán ingresar otras marcas y vehículos que no se encuentren contemplados inicialmente, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las especificaciones establecidas en la ficha técnica y el Procedimiento de Mantenimiento de los Vehículos a Cargo de la SDSCJ.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las revisiones, diagnósticos, reparaciones y demás intervenciones requeridas para conservar o restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad de los vehículos correspondientes a cada lote, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, insumos y accesorios nuevos, genuinos u OEM, así como la mano de obra necesaria para la adecuada prestación del servicio.

De igual manera, el alcance incluye la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que se requieran, a través de Centros de Diagnóstico Automotor habilitados y acreditados conforme a la normativa aplicable.

El contratista deberá disponer y mantener durante la ejecución contractual la infraestructura física, las áreas de trabajo, los equipos, las herramientas, los repuestos y el personal técnico y administrativo exigidos en la ficha técnica, garantizando la capacidad operativa para atender los

vehículos de ambos lotes, la disponibilidad de los puestos de trabajo requeridos, la atención prioritaria de los servicios urgentes y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad.

Asimismo, deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados, otorgar las garantías técnicas correspondientes y asegurar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y ambientales aplicables.

Todas las actividades deberán ejecutarse previa autorización de la Entidad, bajo la supervisión contractual y de conformidad con las condiciones, procedimientos y especificaciones establecidos en los documentos del proceso de selección, diferenciando para cada lote los requerimientos técnicos y operativos aplicables a los vehículos livianos y pesados.

### C. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección será por **OCHO (08) MESES** y se ejecutará a demanda de acuerdo con el presupuesto asignado para cada uno de los lotes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**NOTA:** El plazo de ejecución de ocho (8) meses se establece en atención a la naturaleza, alcance y continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para los vehículos livianos y pesados de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuya disponibilidad y adecuado funcionamiento resultan necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La ejecución del contrato comprende la atención integral de los vehículos correspondientes a los dos lotes, incluyendo diagnósticos, mantenimientos preventivos y correctivos, suministro e instalación de repuestos e insumos, reparaciones especializadas y demás actividades previstas en la ficha técnica. Estas intervenciones deben desarrollarse de manera continua y oportuna, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, con el fin de prevenir fallas, corregir daños, reducir los tiempos de inmovilización y preservar las condiciones de seguridad y operatividad del parque automotor.

En este contexto, el plazo de ocho (8) meses permite disponer de un periodo de ejecución acorde con la naturaleza del servicio, atender los requerimientos que surjan durante el contrato y garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, evitando interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Dentro de este plazo, el contratista deberá cumplir la totalidad de las actividades requeridas.

## ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Con fundamento en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-2025 Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 y el "Instructivo de Solicitud de Cotizaciones para Estudios de Mercado para la adquisición de bienes y servicios", código I-FC-2, se procede a realizar el análisis del sector.

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El objeto del proceso contractual, correspondiente al mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparación de vehículos, pertenece al SECTOR TERCIARIO (O DE SERVICIOS) de la economía, fundamentado en los siguientes criterios:

Naturaleza Intangible del Servicio: La actividad contractual no tiene como finalidad la extracción de materias primas (sector primario) ni la transformación e industrialización de bienes tangibles (sector secundario), sino la prestación de servicios técnicos especializados para garantizar la operatividad, seguridad y conservación de los bienes de la entidad.
Clasificación CIIU: Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 Adaptada para Colombia), la actividad se enmarca dentro de la División 45 (Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas), específicamente en la Clase 4520 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores).
Aporte Económico: Como actividad del sector terciario, satisface necesidades operativas de apoyo y logística mediante el uso de mano de obra calificada, infraestructura de taller y capacidad tecnológica, asegurando la continuidad en la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

#### 1.1.1 Códigos UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se identifican los bienes y servicios que se pretenden adquirir con su correspondiente segmento, familia, clase y producto.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| **78** - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | **18** - Mantenimiento y reparación de vehículos | **15** - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor | **07** reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros |

### 1.2. CONTEXTO ECONÓMICO

Una vez definido el sector objeto de análisis, la entidad establece los factores de análisis macroeconómicos que pueden afectar el comportamiento de este sector, como son:

- PIB
- IPC
  - Comportamiento agosto 2026

- Resumen inflación - Variación IPC
- Salario Mínimo Legal Vigente - SMMLV
- Tasa representativa del mercado - TRM

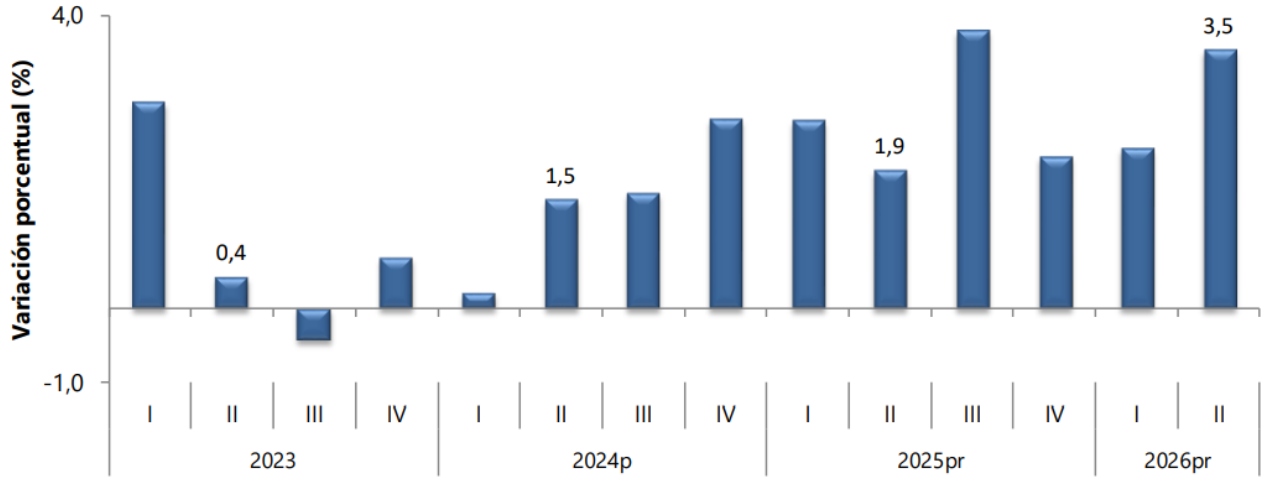
- Contexto político y regulatorio.

### 1.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – II TRIMESTRE 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, informa que, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

## Producto Interno Bruto (PIB)
## II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T

Así mismo establece que:

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Comercio al por mayor y al por menor**

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,9 | 6,0 | 1,8 |
| Transporte y almacenamiento | -0,1 | 0,3 | -0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | -4,0 | -3,0 | -1,7 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,2** | **2,6** | **0,3** |

**Fuente:** DANE.PIB T

Lo anterior demuestra que el mercado de concesionarios para la comercialización relacionada con vehículos y motocicletas está en una fase de reactivación y dinamismo sólido en comparación con 2025, lo cual sustenta que en el mercado existe oferta suficiente y estabilidad operativa en los distribuidores, lo que garantiza el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes.

El crecimiento del 0,3% respecto al trimestre inmediatamente anterior en el comercio automotriz evidencia constante movimiento y no una fluctuación atípica aislada, lo cual indica una estabilidad en las actividades de mantenimiento de vehículos y repuestos en el 2026 y que las condiciones de comercialización no están atravesando una parálisis o desabastecimiento severo que ponga en riesgo la entrega oportuna del bien.

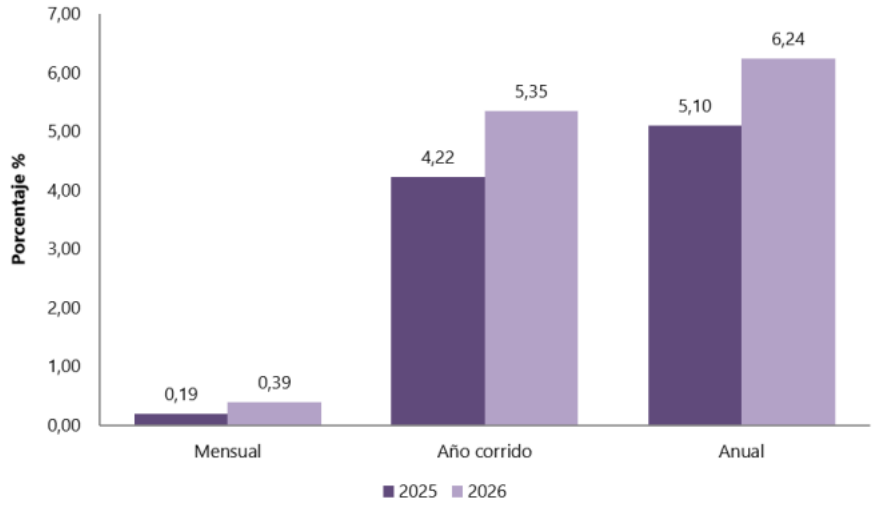
### 1.2.2. IPC

De acuerdo con lo establecido por el DANE, En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Agosto 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Agosto 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

### 1.2.2.1.RESUMEN INFLACIÓN (VARIACIÓN DEL IPC).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | **0,39** | 4,22 | **5,35** | 5,10 | **6,24** |

En el presente proceso se utilizan los índices de precios al consumidor (IPC) con el fin de realizar la indexación de valores, entendida como el mecanismo mediante el cual se ajusta el valor de una variable — como contratos, servicios o insumos — con base en la variación de un índice de referencia, con el propósito de mantener su poder adquisitivo frente a la inflación.

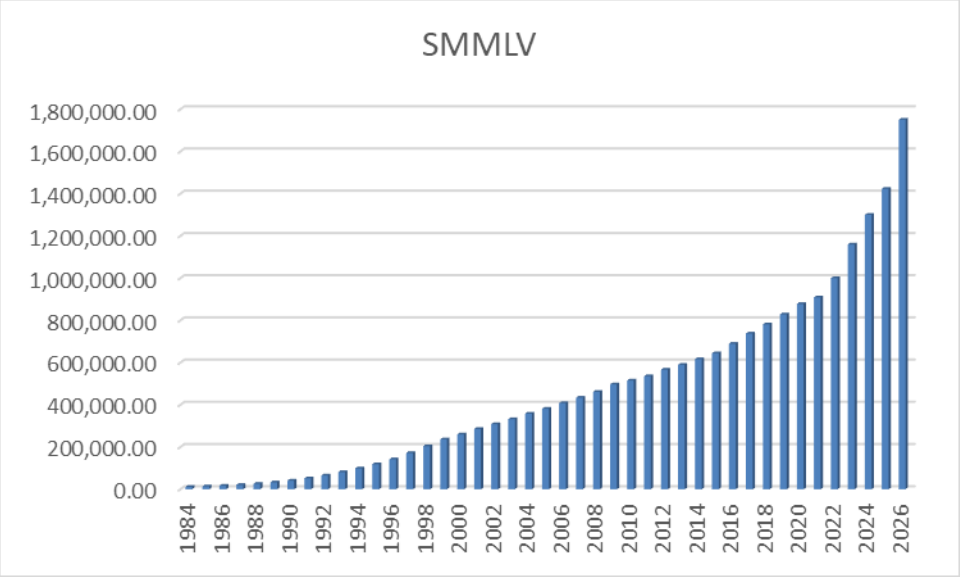
### 1.2.3. SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026.

**Salario mínimo y auxilio de transporte.**

| Año | Salario Mínimo Mensual ($) | Auxilio de Transporte ($) | Decreto |
|---|---|---|---|
| 2026 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | 0159 de 2026 |
| 2025 | $ 1.423.500 | $ 200.000 | 1572 y 1573 de 2024 |
| 2024 | $ 1.300.000 | $ 162.000 | 2292 y 2293 de 2023 |
| 2023 | $ 1.160.000 | $ 140.606 | 2613 de 2022 |
| 2022 | $ 1.000.000 | $ 117.172 | 1724 de 2021 |
| 2021 | $ 908.526 | $ 106.454 | 1785 de 2020 |
| 2020 | $ 877.803 | $ 102.854 | 2360 de 2019 |
| 2019 | $ 828.116 | $ 97.032 | 2451 de 2018 |
| 2018 | $ 781.242 | $ 88.211 | 2269 de 2017 |
| 2017 | $ 737.717 | $ 83.140 | 2209 de 2016 |
| 2016 | $ 689.455 | $ 77.700 | 2552 de 2015 |
| 2015 | $ 644.350 | $ 74.000 | 2731 de 2014 |
| 2014 | $ 616.000 | $ 72.000 | 3068 de 2013 |
| 2013 | $ 589.500 | $ 70.500 | 2738 de 2012 |
| 2012 | $ 566.700 | $ 67.800 | 4919 de 2011 |
| 2011 | $ 535.600 | $ 63.600 | 33 de 2011 |
| 2010 | $ 515.000 | $ 61.500 | 5053 de 2009 |

Fuente: Elaboración propia.




La evaluación del salario mínimo y del subsidio de transporte es esencial en el contexto de este estudio, dado que ambos constituyen indicadores clave de la productividad y el bienestar económico dentro de un país. La definición del salario mínimo se fundamenta en un conjunto de factores económicos, siendo la inflación anual uno de los más determinantes. Este indicador no solo sirve de referencia para empresarios y autoridades gubernamentales al ajustar los ingresos de trabajadores que ganan más que el mínimo, sino que también es crucial para determinar la capacidad de los contratistas de contar con el personal necesario para cumplir con las demandas de servicios requeridos por las instituciones.

A través de los años, se ha registrado una tendencia ascendente tanto en el salario mínimo como en el subsidio de transporte. Este aumento progresivo refleja los ajustes realizados por la economía para adaptarse a las variaciones de la inflación y al desarrollo económico del país. Desde el año 2007 hasta el 2026, tanto el salario mínimo como el subsidio de transporte han experimentado incrementos significativos, lo que evidencia una intención de alinear estos pagos con las necesidades económicas de la población, buscando a su vez fomentar la estabilidad y el bienestar financiero de los empleados.

Estos ajustes en el salario mínimo y el subsidio de transporte son indicativos de la manera en que las políticas salariales se han adaptado a las fluctuaciones económicas y a las condiciones del mercado laboral, resaltando su relevancia en el análisis macroeconómico y en la formulación de políticas públicas dirigidas a promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Es importante mencionar que para la vigencia 2026 el aumento del SMMLV tuvo un incremento correspondiente al 23%, siendo este el más alto en la historia del país, lo cual puede tener repercusiones considerables sobre los precios no solo de la mano de obra sino también de los elementos que requieren de mano de obra para su elaboración y distribución.

Lo anterior, es importante ya que puede ser utilizado teniendo en cuenta los porcentajes de incremento del salario mínimo para realizar la indexación de valores históricos relacionados directamente con actividades de prestación de servicios que tengan relación directa con mano de obra, con el fin de ajustar dichos valores trayéndolos a valor presente.

### 1.2.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

**RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS**

**Fecha de realización: del 8 de septiembre al 10 de septiembre de 2026**

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 3901.29 (septiembre de 2025)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para septiembre de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 11: COP 3136.47.

| Medidas estadísticas | Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | el 30 de sep./2026 | | el 31 de dic/2026 | el 30 de sep./2027 | el 31 de dic/2027 | el 30 de sep./2028 |
| **TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES** | | | | | | |
| **De tendencia:** | | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3133.67 | -19.68% | 3235.89 -13.87% | 3332.70 6.26% | 3387.93 | 3455.16 |
| Mediana | 3120.00 | | 3200.00 | 3303.00 | 3400.00 | 3500.00 |
| Moda | | | 3200.00 | | 3400.00 | 3500.00 |
| **De dispersión** | | | | | | |
| Desviación estándar | 57.02 | | 105.93 | 151.02 | 180.03 | 266.27 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.82 | | 3.27 | 4.53 | 5.31 | 7.71 |
| Mínimo | 3046.00 | | 3089.00 | 3050.00 | 3000.00 | 2800.00 |
| Máximo | 3279.00 | | 3600.00 | 3666.00 | 3734.23 | 4000.00 |
| **Número de participantes** | **40** | | **41** | **39** | **40** | **33** |
| **BANCOS** | | | | | | |
| **De tendencia:** | | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3141.44 | -19.48% | 3243.25 -13.68% | 3337.69 6.42% | 3373.50 | 3446.77 |
| Mediana | 3135.50 | | 3250.00 | 3301.50 | 3389.50 | 3500.00 |
| Moda | 3150.00 | | | 3300.00 | 3400.00 | 3500.00 |
| **De dispersión** | | | | | | |
| Desviación estándar | 56.03 | | 118.07 | 132.20 | 140.33 | 242.51 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.78 | | 3.64 | 3.96 | 4.16 | 7.04 |
| Mínimo | 3046.00 | | 3100.00 | 3101.00 | 3100.00 | 3000.00 |
| Máximo | 3232.00 | | 3600.00 | 3666.00 | 3670.00 | 3926.00 |
| **Número de participantes** | **16** | | **16** | **16** | **16** | **13** |
| **SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA** | | | | | | |
| **De tendencia:** | | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3109.00 | -20.31% | 3265.71 -13.08% | 3328.00 6.11% | 3372.14 | 3339.71 |
| Mediana | 3100.00 | | 3200.00 | 3400.00 | 3500.00 | 3500.00 |
| Moda | 3060.00 | | 3186.00 | | | |
| **De dispersión** | | | | | | |
| Desviación estándar | 47.84 | | 116.01 | 185.99 | 234.99 | 293.15 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.54 | | 3.55 | 5.59 | 6.97 | 8.78 |
| Mínimo | 3060.00 | | 3178.00 | 3050.00 | 3000.00 | 2800.00 |
| Máximo | 3200.00 | | 3460.00 | 3547.00 | 3600.00 | 3650.00 |
| **Número de participantes** | **7** | | **7** | **7** | **7** | **7** |
| **CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS** | | | | | | |
| **De tendencia:** | | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3136.52 | -19.60% | 3217.75 -14.36% | 3329.77 6.16% | 3408.01 | 3525.70 |
| Mediana | 3120.00 | | 3200.00 | 3310.00 | 3433.00 | 3502.00 |
| Moda | | | 3300.00 | | | |
| **De dispersión** | | | | | | |
| Desviación estándar | 61.56 | | 92.66 | 162.54 | 197.71 | 272.12 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.96 | | 2.88 | 4.88 | 5.80 | 7.72 |
| Mínimo | 3050.00 | | 3089.00 | 3072.00 | 3042.00 | 3128.00 |
| Máximo | 3279.00 | | 3396.40 | 3658.69 | 3734.23 | 4000.00 |
| **Número de participantes** | **17** | | **18** | **16** | **17** | **13** |

La proyección realizada del 8 al 10 de septiembre de 2026 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.089 y un máximo de $3.600.

Esta información es importante ya que puede incidir en los costos directos o indirectos de los posibles proponentes dependiendo de si sus compras y o servicios tengan carácter de importados, para lo cual cada interesado en el presente proceso deberá tener en cuenta esta variable para mitigar posibles impactos en los valores a ofertar a causa de las variaciones y fluctuaciones durante el plazo de ejecución.

## 1.3 CONTEXTO TÉCNICO

### 1.3.1. CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso, el contratista es libre de emplear todos aquellos cambios de tecnología que permitan cumplir con el objeto contractual sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones (equipos, software, etc.) siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

### 1.3.2. AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

Igualmente, para el presente proceso, el contratista es libre de ofrecer mejores características de los productos requeridos, que le permitan cumplir con el objeto contractual, sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

### 1.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo lo referente a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo Técnico el cual forma parte integral del proceso.

## 1.4 CONTEXTO REGULATORIO

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:
La normatividad aplicable en el presente proceso de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Nacional 410 de 1971, Código de comercio Artículos 518 al 523
- Decreto Nacional 1082 de 2015

- Decreto 332 de 2020
- Decreto 1860 de 2021

Las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

## 2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

### 2.1 Estudio de la Demanda

El análisis de la demanda permite analizar el comportamiento de las adquisiciones históricas del presente servicio.

#### 2.1.1. ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al investigar el histórico de las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encontró que la entidad ha contratado bienes con características similares a las registradas en el presente proceso.

| Vigencia | NroContrato | ObjetoContrato | CONTRATISTA DEFINITIVO | ValorInicial | Adiciones | VrTotal | URLSECOP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | SCJ-2297-2025 | 11267-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA | COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS | 619,372,096 | 0 | 619,372,096 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8702857&isModal=true&asPopupView=true |
| 2023 | SCJ-1564-2023 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, PARA VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASI COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. (FORD - CAMEROS Y CAMIONETAS) | AUTOSERVICIO MECANICO SAS | 9,373,748 | 3,983,575 | 13,357,323 | https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110129 |
| 2023 | SCJ-1565-2023 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, PARA VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASI COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. (HYUNDAI - AUTOMOVILES) | HYUNDAUTOS SAS | 15,026,905 | 0 | 15,026,905 | https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110130 |
| 2023 | SCJ-1566-2023 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, PARA VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASI COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. (MAZDA- CAMPEROS Y CAMIONETAS) | MORARCI GROUP S.A.S. | 51,458,109 | 0 | 51,458,109 | https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110133 |

#### 2.1.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

La verificación a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii de procesos contratados por parte de las entidades estatales colombianas cuyos servicios guardan relación con las características requeridas en este proceso de contratación se relacionan a continuación:

| ENTIDAD | No. PROCESO | OBJETO | AÑO | MODALIDAD | PPTO OFICIAL | ADJUDICATARIO | VR ADJUDICADO | No. CERTIFICACIONES | % INICIAL DE DESCUENTO | % LANCES | PROPONENTES | GARANTÍAS | FICHA TECNICA COMPARABLE? | LINK SECOP II |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL | PN DIPOL SA 044-2026 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL | 2026 | Subasta Inversa | 911.885.038 | HYUNDAUTOS S.A.S. AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS | 911.885.038 | máximo 3 | N.A. | 2% | 7 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC | NO | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO | SGC-SASI-006-2026 | MANTENIMIENTO VEHICULOS MULTIMARCA | 2026 | Subasta Inversa | 300.000.000 | CONTINENTAL DE | 300.000.000 | máximo 3 | N.A. | 2% | 11 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC | NO | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL | PN DIPOL SA 049-2025 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL VIGENCIA 2025-2026 | 2025 | Subasta Inversa | 646.379.660 | HYUNDAUTOS S.A.S. MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S. | 646.379.660 | máximo 5 | N.A. | 2% | 7 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC | NO | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL ORINOQUÍA | FGN-RO-IPSE-0007-2024 | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS DE LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, FORD, HYUNDAI, MAZDA, MITSUBISHI, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, | 2024 | Subasta Inversa | 2.709.310.080 | SAESCO INGENIERIA SAS | 2.709.310.080 | máximo 3 | N.A. | 4% | 2 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC | NO | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL ORINOQUÍA | FGN-RO-IPSE-0001-2024 | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS DE LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, FORD, HYUNDAI, MAZDA, MITSUBISHI, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, | 2024 | Subasta Inversa | 1.111.113.869 | SAESCO INGENIERIA SAS | 1.111.113.869 | máximo 3 | N.A. | 4% | 4 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC | NO | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL ORINOQUÍA | FGN-RO-IPSE-0003-2022 | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS DE LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, FORD, HYUNDAI, MAZDA, MITSUBISHI, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, | 2022 | Subasta Inversa | 1.379.180.149 | UT FGN 2022 | 1.379.180.149 | máximo 3 | N.A. | 4% | 2 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC | NO | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |

Conclusiones de la información reportada:

- La modalidad de contratación en los procesos identificados corresponde a subastas inversas, teniendo en cuenta el objeto y las actividades que comprende este tipo de contratos.
- Los procesos fueron adjudicados y existió pluralidad de oferentes dentro de los mismos, lo que demuestra que el mercado existe diversidad de empresas que podrían tener la capacidad de presentarse en el proceso de selección en curso.
- Se evidencia que, se han generado este tipo de adquisiciones a nivel nacional, como las se requieren en el presente proceso, por lo que de los mismos es posible obtener información que sirva de referencia para la estructuración del estudio de sector y del estudio previo.
- En los procesos de subasta encontrados el porcentaje de mejora para los lances del evento de subasta inversa es en la mayoría de los casos es de entre el 2% y el 4%.
- Dentro de los requisitos de experiencia del proponente que se solicitaron en estos procesos, se requirieron contratos cuyo objeto y/o alcance estuvieran asociados al objeto del contrato, cuya sumatoria de los contratos correspondiera en su mayoría con el 100% del valor del presupuesto establecido, por lo que este aspecto será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de experiencia del proponente.
- Se revisaron procesos de contratación cuyos objetos y valores se encuentra asociados a las actividades del proceso, evidenciándose que para acreditar el requisito de experiencia se solicitaba lo siguiente

  - Un mínimo entre 1 a 3 contratos
  - Un máximo de hasta 5 contratos.

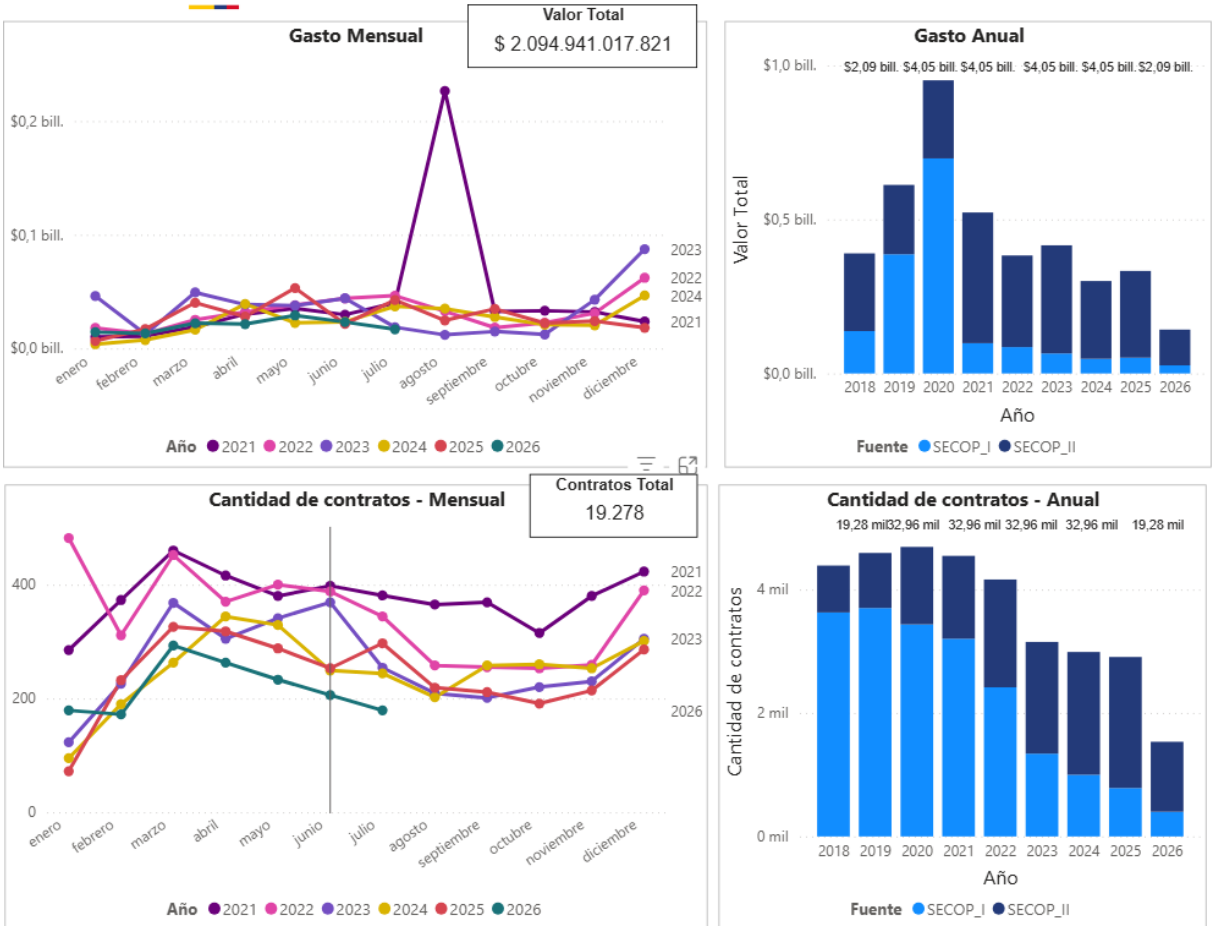
Partiendo de esta base, se analizó si este número de contratos, tanto para el rango de mínimos como de máximos, permite establecer la idoneidad técnica necesaria para ejecutar las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento del objeto, encontrándose que los contratistas seleccionados en los procesos verificados se ejecutaron los contratos a cabalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, las características del servicio a prestar, el mercado que le asiste, así como la búsqueda de fomentar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la idoneidad para la prestación del servicio, se considera lo siguiente:

- Para el mínimo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar un rango de 1 contrato, teniendo en cuenta el punto máximo encontrado en la muestra verificada en el presente estudio, así como que la entidad considera pertinente que el futuro contratista demuestre continuidad ejecutando este tipo de proyectos.
- Para el máximo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar hasta 5 contratos, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es alto y el punto máximo entre la oscilación presentada en la muestra verificada en el presente estudio.

De acuerdo con lo anterior, se indica que este análisis será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de Experiencia del Proponente, cuyo resultado final será el establecido en el documento de estudio previo del proceso.

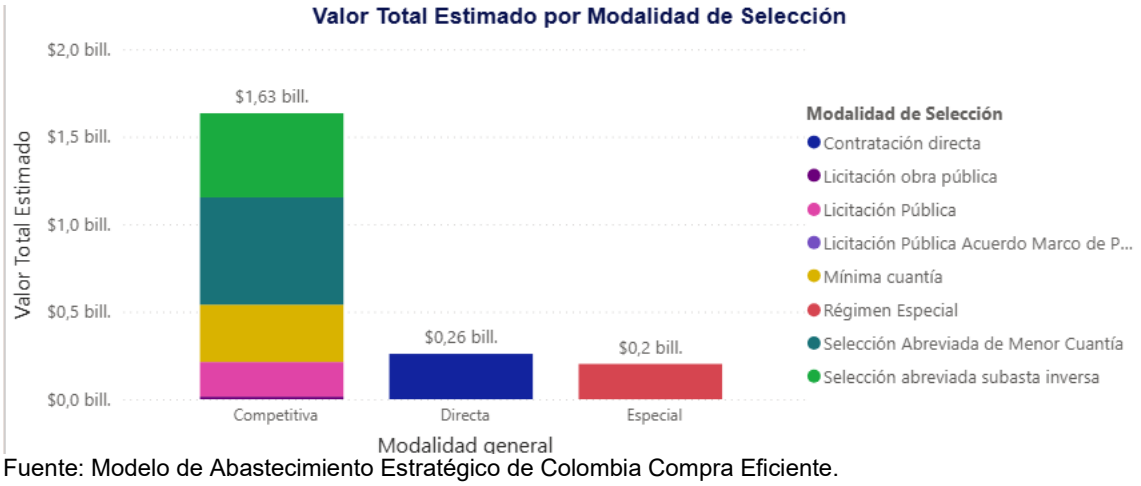
### 2.1 Estudio de la Oferta

De acuerdo con la identificación de los códigos de clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para el presente proceso, los cuales se relacionan con anterioridad, se obtuvo, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2021 las entidades públicas han celebrado 19.278 contratos adjudicados por valor de $2,09 billones de pesos, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas del presente proceso.




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados en donde se evidencia que la mayoría de los contratos celebrados se realizaron a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, seguida de la Selección Abreviada de Menor Cuantía:




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso en particular, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que brindan bienes y/o servicios relacionados con el objeto de la presente contratación; de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página de SECOP y la información del mercado, los posibles proveedores, son:

| |
|---|
| AUTO DEALER |
| MULTIMARCA MOTORS |
| AUTOLAB |
| TALLER SUBARU SPECIAL |
| PERIAUTOS |
| ENRIQUE VARGAS AUTOMOTRIZ |
| SANAUTOS MULTIMARCA |
| SAE AUTOMOTRIZ |
| COLTALLERES |
| MOTORSHOP BOGOTÁ |
| AUTOMOTRIZ LUIS E. QUEVEDO |
| MEGAMASTER AUTOMOTRIZ |
| TALLER SEIKOU |
| SAMA MOTORS |
| RC CARS S.A.S. |
| ALIANZA AUTOMOTRIZ TM |
| TALLER CARLOS MESA |
| DOCTOR AUTO COLOMBIA |
| CAR CENTER SPECIALIST |

### 2.2.1 Análisis para Determinar Criterios Diferenciales, Puntajes Adicionales y Otros

#### 2.2.1.1. DECRETO 643 DE 2025

Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 643 de 2025, el cual indica que: “Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.”

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 0 de junio de 2021 | A partir del 10 de junio de 2022 | A partir del 1 0 de junio de 2023 |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 3<br><br>3,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50 %.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

#### 2.2.1.2. Criterios diferenciales y puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso a las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

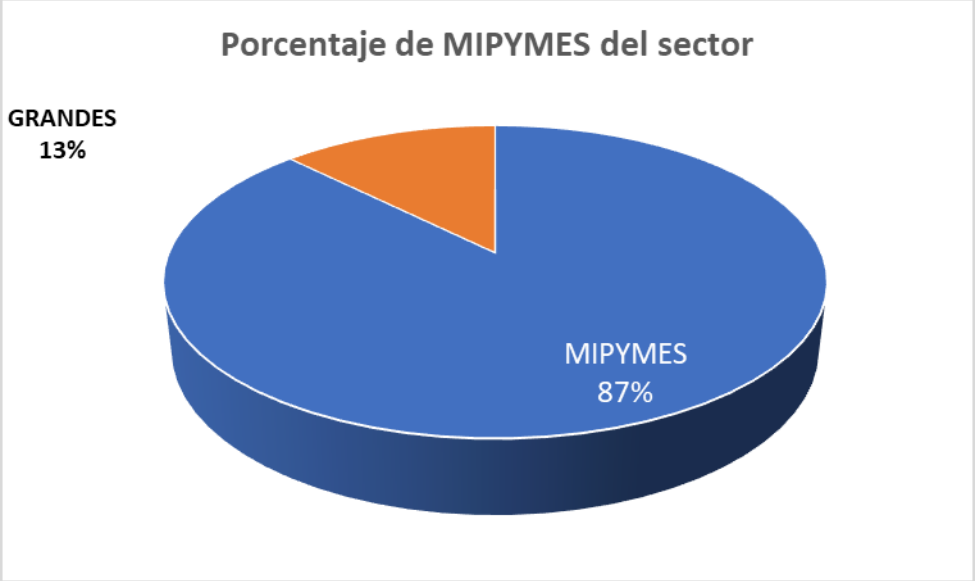
**MIPYMES**

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos de del PIE[1] reportada para el año 2025, bajo los siguientes códigos:

G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, obteniendo los siguientes resultados:

Un total de 485 empresas, de las cuales 424 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 88% de las empresas del sector, siendo mayoría.

1 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades




**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes es mayoría para el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; aplicando el criterio diferencial correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, lo que se traduce en una certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá acreditar su experiencia en UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del presente proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia del proponente del estudio previo del proceso.

### 2.2.1.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, NO APLICA ESTE CRITERIO DIFERENCIAL a la modalidad de Subasta ya que solamente aplica para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

### 2.2.1.4. Consideraciones para asignación de puntaje para la promoción de la industria nacional.

El presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa por lo tanto no le aplica puntaje por promoción de la industria nacional.

### 2.2.1.5. Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional (Ley 2069 de 2020) e incentivos para fortalecer la inserción laboral para jóvenes (Ley 2119 de 2021).

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de

la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

Decreto 1082 de 2015:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."

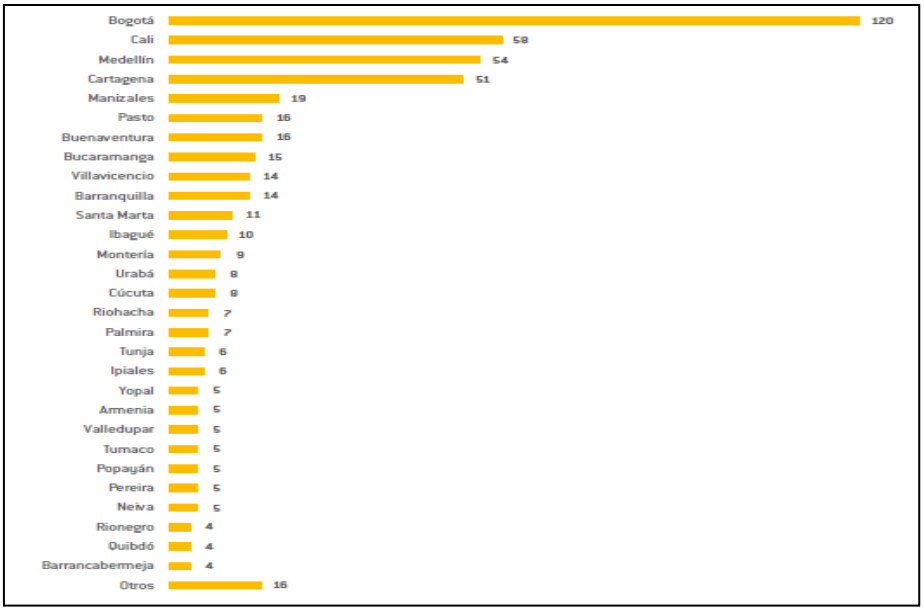
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

| SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN | POBLACION A NIVEL NACIONAL | EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL | APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|
| Víctimas del conflicto armado | En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV) | Desempleado - 63%<br>Por cuenta propia - 23%<br>Asalariado - 7%<br>Empleado u obrero del sector privado - 4%<br>Empleado u obrero del sector público - 2%<br>Proyecto productivo - 1%<br>(INEI.ANDI) | NO APLICA |
| Mujeres cabeza de familia | El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres.<br>• De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres<br>Fuente: DANE | La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica:<br>Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4%<br>Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7%<br>Industria manufacturera - 1.185 – 12.8%<br>Fuente: DANE | NO APLICA |
| Adultos mayores | Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características | Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%).<br>Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en | NO APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE | actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE | |
| Personas en condición de discapacidad | De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron "dificultad para realizar las actividades diarias"18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso. | Pensionado - 2%. Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17% | NO APLICA |
| Indígenas | | NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD | NO APLICA |
| Comunidades NARP | En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018). | Tasa de desempleo - 10.3% Tasa de informalidad - 77.9%<br><br>Población evidencia barreras de empleabilidad.<br><br>Acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos.<br><br>Acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es aun proporcionalmente más bajo.<br><br>Empleos de menor calidad. ( Informe Nacional de Empleo Inclusivo -(INEI.ANDI) | NO APLICA |
| Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación | Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308 ( ARN en cifras. Marzo de 2024) | 72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. ( ARN en cifras. Marzo de 2024) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI) | NO APLICA |

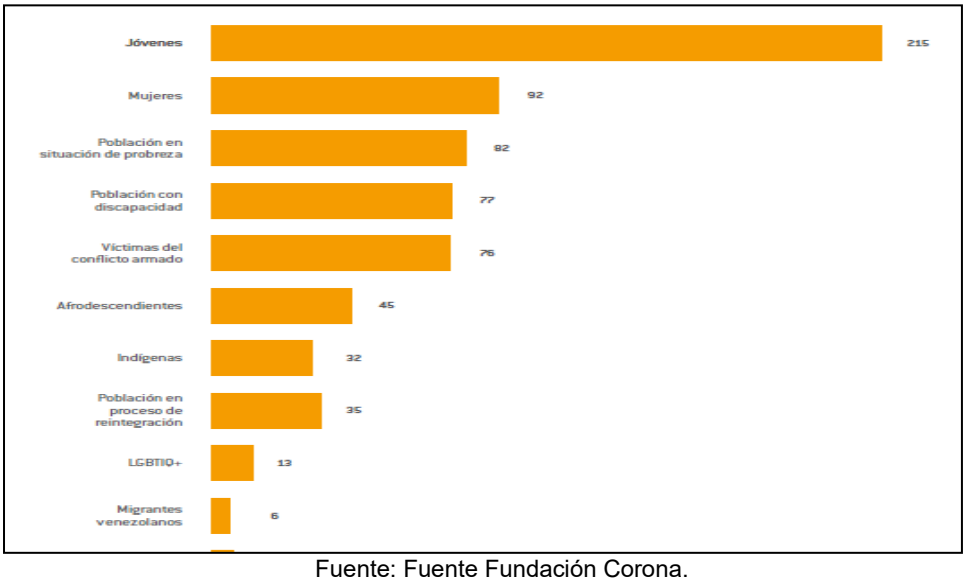
**Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.**




Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.




Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ tuvo en cuenta a efecto de establecer requisitos habilitantes, criterios diferenciales para las Mipyme en el sistema de compras públicas definidas en esta normativa, en punto de requisitos habilitantes técnico en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, se estableciendo permitir un contrato adicional a los solicitados a los demás proponentes.

De acuerdo con el análisis realizado y a la información consultada, la SDSCJ no estima oportuno ni pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, incorporar dentro del personal necesario para realizar la ejecución del objeto contractual y sus actividades, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021 sin embargo, el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

#### 2.2.1.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas en condición de Discapacidad – Decreto 0287/2026.

**Antecedentes**
Las personas con discapacidad han enfrentado históricamente mayores niveles de desempleo y múltiples barreras para acceder al mercado laboral. Si bien normas como la Ley 1618 de 2013 establecieron la implementación de medidas de preferencia en la contratación estatal, la regulación posterior, contenida en el Decreto 392 de 2018, se limitó a incorporar incentivos puntuales en la asignación de puntaje, sin lograr asegurar una participación verdaderamente equitativa en los procesos de contratación.

Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

**Aplicación del Decreto 0287 de 2026**
En este contexto, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0287 de 2026, estableció un Sistema Integral de Preferencias que incorpora medidas a lo largo de todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la ejecución, incluyendo la selección y adjudicación.

Conforme a esta normativa y en aplicación de las medidas afirmativas en materia de contratación pública inclusiva, la entidad procederá a analizar la viabilidad de implementar en el presente proceso las herramientas previstas para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, se evaluarán, las siguientes medidas que aplican al presente proceso conforme a la modalidad de selección: **(i)** Herramientas de Planeación para procesos de contratación inclusivos **(ii)** Compras públicas accesibles **(iii)** Condiciones especiales de ejecución.

**i) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos.**

En cumplimiento al precepto normativo, la entidad realizó el análisis de herramientas de contratación inclusiva en la etapa de planeación. Para tal efecto, se adelantó la revisión del mercado con el fin de identificar posibles oferentes, incluyendo emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, así como se identifica a continuación:

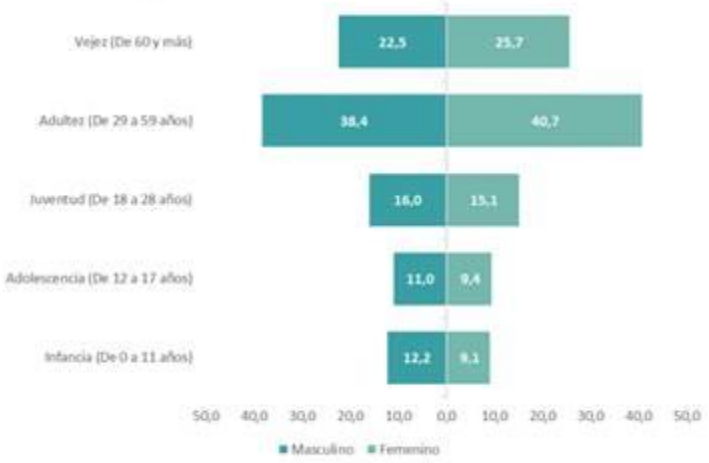
(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

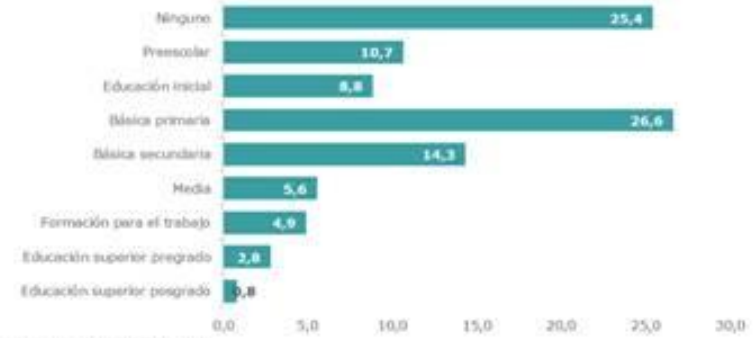
**Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

**Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Con relación al mercado laboral para personas con discapacidad, de acuerdo con el boletín del DANE para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la Tasa Global de Participación (TGP)

con discapacidad fue de 22,4%, evidenciando una brecha de 44,1 puntos porcentuales respecto a la población sin discapacidad y una Tasa de Ocupación (TO) del 20,4% dejando ver una brecha del 40,4% puntos porcentuales con respecto a la población sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,4 | 66,5 | -44,1 |
| TO | 20,4 | 60,8 | -40,4 |
| TD | 9,0 | 8,6 | 0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

El análisis por ramas de actividad muestra que el sector de Comercio y Reparación de Vehículos registra una participación del 17,1% para este grupo poblacional, muy similar al 17,2% de la población sin discapacidad.

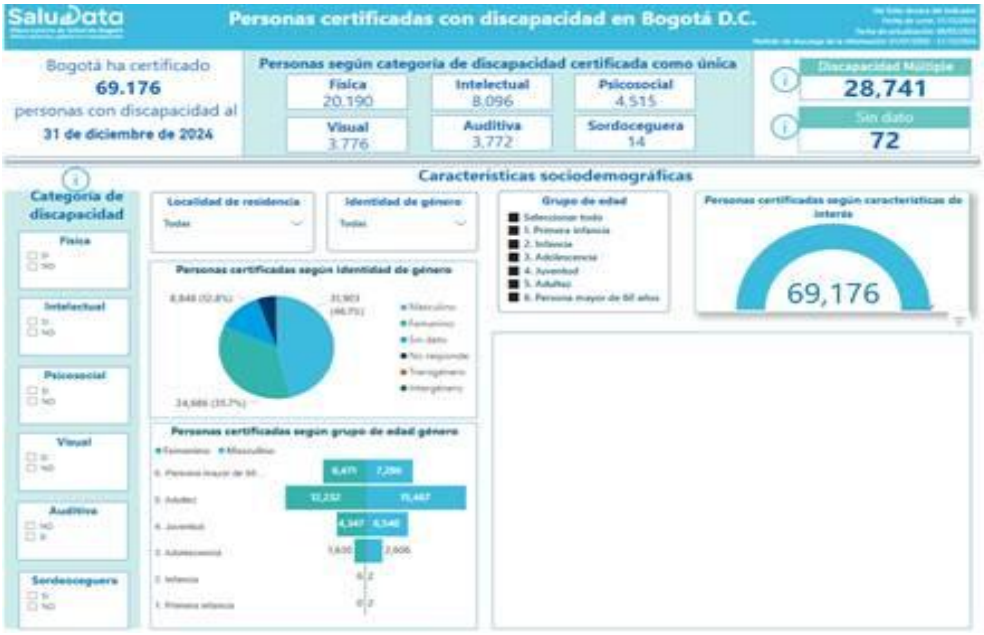
Este dato es fundamental, ya que demuestra la posible existencia de una oferta de mano de obra con experiencia previa y competencias verificables en la industria.

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026**

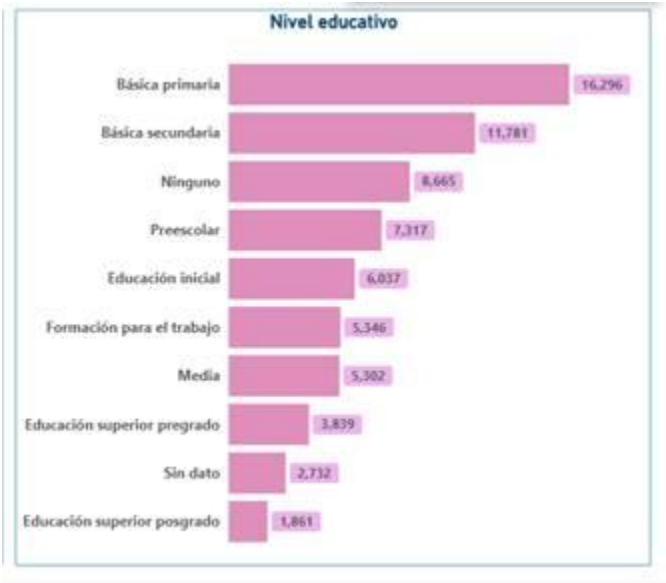
| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **435** | **100** | **23.581** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 89 | 20,4 | 3.220 | 13,7 |
| Comercio y reparación de vehículos | 75 | 17,1 | 4.056 | 17,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 54 | 12,4 | 2.019 | 8,6 |
| Industria Manufacturera | 44 | 10,0 | 2.579 | 10,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | 38 | 8,8 | 1.785 | 7,6 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 33 | 7,6 | 2.848 | 12,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 29 | 6,7 | 1.853 | 7,9 |
| Transporte y almacenamiento | 28 | 6,5 | 1.777 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 26 | 5,9 | 1.832 | 7,8 |
| Construcción | 20 | 4,6 | 1.612 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.




El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral, mientras que el 8,24% tiene un título en educación superior.




Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la población con discapacidad tiene una mayor ocupación en otras ramas de actividad económica con 31,9%.

**Tabla 1 Personas con discapacidad según ramas de actividad**
**octubre 2023-septiembre 2024**

| Rama de actividad económica | Población total (miles) | Porcentaje de personas con discapacidad en la rama (%) | Distribución de la población con discapacidad (%) |
|---|---|---|---|
| **Población ocupada con discapacidad** | **77** | **1,8** | |
| Otras ramas* | 25 | 1,8 | 31,9 |
| Actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana | 18 | 1,4 | 23,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 15 | 2,0 | 19,4 |
| Industrias manufactureras | 10 | 2,1 | 13,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 9 | 2,7 | 12,3 |

Otras ramas* incluye Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Explotación de minas y canteras; Construcción; Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias
Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

Así mismo, se evaluó la viabilidad de incorporar criterios sociales en el proceso y de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a 11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA., el cual requiere la contratación de un contratista que tenga taller conforme a las exigencias descritas en el anexo técnico, resulta técnicamente procedente su segmentación en dos lotes, uno para vehículos livianos y otro para vehículos pesados.

De igual forma, considerando la modalidad de selección correspondiente a subasta inversa, no es viable la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, toda vez que esta modalidad no prevé la utilización de esquemas de ponderación distintos al menor precio.

**ii) Compras públicas accesibles**

En cumplimiento de lo dispuesto en materia de compras públicas accesibles, la entidad analizará si es pertinente incorporar en el presente proceso criterios orientados a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En este sentido, y considerando que el objeto contractual corresponde a 11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, se precisa que dichos criterios se aplicarán en el marco de las actividades que contemple la ejecución del objeto a contratar, sin que ello implique modificaciones de los servicios requeridos.

Así, el contratista deberá asegurar que, durante la ejecución del contrato, se conserven o mejoren las condiciones de accesibilidad existentes, en aspectos tales como: la realización de actividades de mantenimiento vehicular, la correcta señalización asociada a la circulación y espacios en el lugar de realización, y el funcionamiento adecuado de los dispositivos que permitan la interacción de usuarios con diferentes tipos de discapacidad, entre otros, de conformidad con las normas aplicables.

**iii) Condiciones especiales de ejecución:**

En cumplimiento de lo dispuesto sobre la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de las medidas de (1) subcontratación inclusiva y (2) conformación del equipo de trabajo.

Para el efecto, se evaluó la naturaleza del objeto contractual, consistente en la 11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, el cual demanda conocimientos técnicos especializados y experiencia en dichas actividades de este tipo de vehículos en particular.

Así mismo, se identificó que, en el mercado, la información disponible respecto de personas naturales con discapacidad o emprendimientos conformados por esta población que cuenten con dichas competencias técnicas específicas es limitada o no verificable, lo cual dificulta garantizar la idoneidad requerida para la correcta ejecución del contrato.

En este contexto, la imposición de obligaciones de subcontratación inclusiva o de integración obligatoria del equipo de trabajo podría generar riesgos para la adecuada ejecución del objeto contractual, en la medida en que se trata de actividades especializadas que requieren perfiles técnicos específicos y disponibilidad inmediata.

En consecuencia, la entidad concluye que no resulta procedente la incorporación obligatoria de las condiciones especiales de ejecución previstas, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria, pueda vincular personas con discapacidad, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos.

### 2.2.1.7. Análisis del decreto 0997 de 2026

Teniendo en cuenta que, el objeto contractual comprende la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico especializado y suministro de repuestos originales para el parque automotor de la Entidad, se analiza la pertinencia de incorporar criterios ambientales y sociales en el marco del Decreto 0997 de 2026, para ello se analiza el sector bajo la perspectiva del análisis de ciclo de vida del servicio, particularmente con el cambio de autopartes, la generación de residuos peligrosos, la manipulación de sustancias peligrosas y las emisiones atmosféricas, entendiendo que la actividad automotriz genera un impacto ambiental significativo.

Análisis de Oferta de Mercado y Criterios de Sostenibilidad (Decreto 0997 de 2026)

- Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Posconsumo

Se considera pertinente evaluar la capacidad de los talleres mecánicos, concesionarios y centros de servicio autorizados en la zona de cobertura del contrato y que deben contar con planes de gestión de RESPEL para el tratamiento y disposición final de elementos generados durante la ejecución del contrato, como:

Aceites de motor y transmisiones usados.
Baterías plomo-ácido y filtros de aceite/combustible.
Solventes, refrigerantes y trapos contaminados.

Así como implementar programas de posconsumo para la recolección y aprovechamiento de llantas usadas y chatarrización de repuestos sustituidos.
En consecuencia, se analizará la pertinencia de establecer obligaciones contractuales relacionadas con lo antes señalado.

- Capacidad Tecnológica y Control de Emisiones

Se evaluará la capacidad tecnológica de los talleres que cuentan con equipos de diagnóstico computarizado (scanners) y analizadores de gases / opacímetros, permitiendo realizar el control de emisiones contaminantes como parte del protocolo post-mantenimiento, así como la preparación de los vehículos para la presentación de la RTM.

De esta manera, las condiciones técnicas y ambientales que se incorporen al proceso deberán ser objetivas, proporcionales y acordes con el objeto contractual.

- Análisis Costo-Beneficio del Ciclo de Vida

Frente al análisis de precios de mercado se evaluará la relación que se genera entre el costo de los repuestos asociados a los mantenimientos y los costos asociados a los tiempos de operación, para ello desde los requisitos técnicos se deberán tener en cuenta condiciones que aporten a la optimización del funcionamiento de los vehículos que permitan reducir los impactos ambientales relacionados con su uso.

- Oferta Social y Empleabilidad

Desde la entrada en vigencia del decreto 332 de 2020 y el 1860 de 2021 y el 0287 de 2026 los proponentes han venido incorporando en sus nóminas o recurso humano técnicos, auxiliares, mecánicos entre otros, pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional (jóvenes en formación técnica Sena, mujeres en el sector automotriz, o personas en condición de vulnerabilidad) ya que además de apoyar socialmente a este tipo de población, les genera unos plus en el ejercicio de contratar con entidades del estado.

Conclusión:

El mercado del sector de mantenimiento automotriz en la zona de influencia posee la capacidad técnica, jurídica y ambiental para atender los requerimientos de Compra Pública Sostenible fijados en el Decreto 0997 de 2026. Por consiguiente, es viable y legalmente procedente exigir condiciones

ambientales obligatorias de manejo de RESPEL, otorgar puntaje por criterios de sostenibilidad ambiental y social (cuando aplique, dependiendo de la modalidad de selección), e incorporar cláusulas de integridad, sin que esto constituya una barrera de acceso ni afecte la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes.

## 3 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2026 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto

| **Acuerdo Comercial** | | **Vigente** | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E) | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

**REGLA 1: ACUERDO VIGENTE**

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI |
| | Perú | SI |
| Chile | | SI |
| Corea | | SI |
| Costa Rica | | SI |
| Estados EFTA | | SI |
| Triángulo Norte | Salvador | SI |
| | Guatemala | SI |
| Estados Unidos | | SI |
| Unión Europea | | SI |
| Israel | | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI |
| Comunidad Andina | | SI |

**REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS**

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

**REGLA 3: VALORES**

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Adquirir bienes y servicios a partir de: | Servicios de construcción desde: |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $1.091.804.264 | $27.295.106.607 |
| | Perú | | | |
| Chile | | SI | $1.091.059.175 | $ 27.276.479.385 |
| Corea | | SI | $1.091.000.000 | $ 81.880.000.000 |
| Costa Rica | | SI | $1.940.398.620 | $ 27.357.983.079 |
| Estados Unidos | | SI | $1.940.398.620 | $ 27.357.983.079 |
| Estados EFTA | | SI | $ 1.131.227.573 | $ 28.280.689.315 |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | $113.808.826 | $113.808.826 |
| | Honduras | | | |

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Adquirir bienes y servicios a partir de: | Servicios de construcción desde: |
|---|---|---|---|---|
| | Guatemala | | | |
| Unión Europea | | SI | $ 1.131.227.573 | $ 28.280.689.315 |
| Israel | | SI | 250.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 1.091.059.175 | $ 27.276.479.385 |
| Comunidad Andina Decisión 439 de 1998 | | SI | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación |

Para el caso del presente proceso solamente le son aplicables los acuerdos de Triángulo Norte ya que el valor del presupuesto supera el umbral de este acuerdo y el de la Comunidad Andina toda vez que aplica independientemente del valor del proceso de contratación.

**REGLA 4: EXCEPCIONES**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Excepciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile<br>Perú | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| Chile | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Costa Rica | | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| Estados AELC | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Salvador<br>Guatemala | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| Unión Europea | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | SI | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

## 4 INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés.

No obstante, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En este sentido, La SDSCJ atendiendo a las necesidades del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad de este, de manera adicional incluye el indicador Capital de Trabajo con el objetivo de evidenciar la liquidez operativa del proponente para el desarrollo eficiente del contrato.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo".
Basado en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE –, quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre del año 2025 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

De acuerdo con lo anterior, se toma las bases de datos de la página la Superintendencia de Sociedades, obteniendo la información financiera de las empresas Registradas en los siguientes sectores:

| CODIGO CIIU | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|---|---|
| G4520 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores |
| G4530 | Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |

## 4.1. INDICADORES FINANCIEROS LOTE 1 Y 2:

Al hacer el análisis estadístico, se tiene de la base del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades con corte a diciembre 2025 se obtuvo una muestra inicial de 485 datos de empresas que registran las actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, se sigue el método estadístico al descartar el 40% de los datos (20% de cada uno de los extremos), para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, y se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de media desviación, obteniendo los siguientes resultados:

| VARIABLES | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 3.55 | 0.70 | 5.36 | -1.14 | 0.06 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MEDIA.ACOTADA | 2.52 | 0.53 | 3.07 | 0.17 | 0.07 |
| DESVIACION_ESTANDAR | 0.81 | 0.12 | 2.16 | 0.07 | 0.03 |

La entidad solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo de mínimo el 80% del presupuesto oficial del Lote al que se presente oferta económica, valor que soportará la ejecución del contrato y permite contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

**RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS LOTE 1 Y 2:**

De acuerdo al análisis del sector y teniendo en cuenta las condiciones del presente proceso como son: el valor del presupuesto, el plazo de ejecución y la forma de pago; se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, lo cuales cumplen con los requisitos de la necesidad de la entidad.

| INDICADORES FINANCIEROS | CONDICIÓN | |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a | 1,71 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a | 0,66 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a o indeterminado | 0,91 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a | 0,11 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o Igual a | 0,04 |
| CAPITAL DE TRABAJO * | Mayor o igual a | 80% del valor del presupuesto oficial del lote al que se presente, en caso de presentarse a ambos lotes, el capital de trabajo será mínimo del 80% sobre el presupuesto total oficial del proceso. |

**Nota 1:** Los anteriores indicadores aplican para cada uno de los lotes a excepción del indicador de capital de trabajo, el cual será de mínimo el 80% del presupuesto oficial por cada lote, pero en el caso en que un proponente se presente para ambos lotes, el capital de trabajo deberá ser como mínimo del 80% del presupuesto oficial total del proceso.

**Nota 2:** Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera mediante radicado No. 3-2026-46568 del 13 de octubre del 2026, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

## 5. ANALISIS DE GARANTÍAS

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO, la cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual estará vigente por el término **de**

ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantías. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de2015.

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Dentro de la presente contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El cual deberá establecerse por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SDSCJ al poder ser llamada a responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de Amparos |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del Valor del Contrato | La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad del Servicio | Por el 20 por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el 20 por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de Amparos |
|---|---|---|
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por el término de ejecución del contrato |

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

## 6. ESTUDIO DE MERCADO

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Por lo anterior se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*", con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

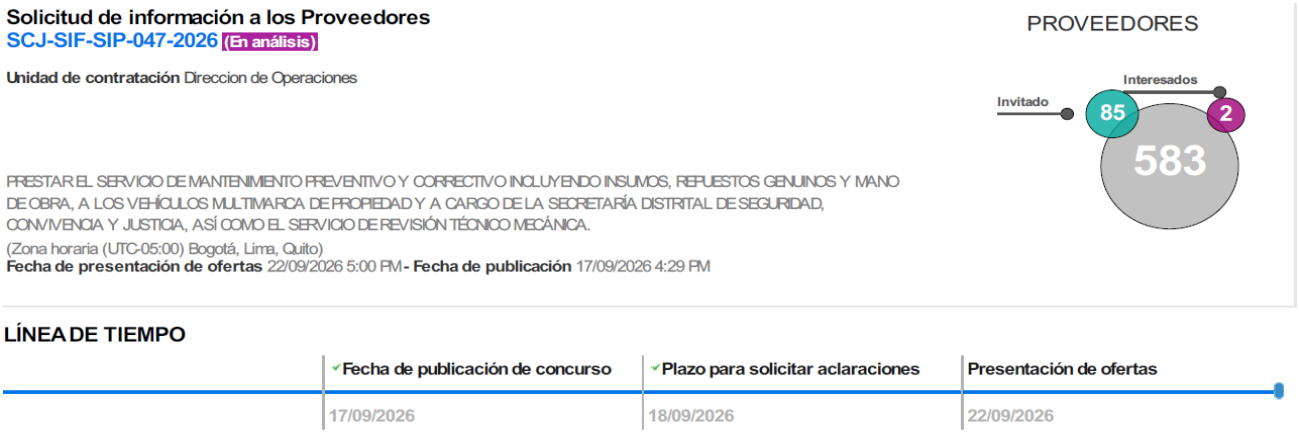
Por tal razón, se realiza un estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros. En este sentido la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de sus competencias, requiere contratar: 11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

A través del presente anexo, se establecen herramientas y se adelantan procedimientos, para el análisis y comprensión de las dinámicas del mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir. Esto permitirá estructurar el Proceso de Contratación con fundamento en la información que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

### 6.1. SONDEOS DE MERCADO

### 6.1.1. Eventos de cotización SECOP II

La entidad publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización No. SCJ-SIF-SIP-047-2026, el cual fue publicado el día 17 de septiembre de 2026, con un plazo para presentar cotizaciones hasta el 22 de septiembre de 2026, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:




| | |
|---|---|
| Empresas registradas en SECOP II con los códigos UNSPSC del evento | 583 |
| Invitación directa a proveedores | 85 |
| Proveedores que revisaron el proceso | 9 |
| Proveedores que se suscribieron al evento | 2 |
| Proveedores que presentaron oferta al evento | 0 |

Como resultado del respectivo evento, no se recibieron cotizaciones.

### 6.1.2. Cotizaciones

Adicionalmente se enviaron por correo electrónico, invitaciones a cotizar a 19 empresas de las cuales no se obtuvo respuesta de ninguna empresa por este medio.

| EMPRESA | CORREO |
|---|---|
| AUTO DEALER | servicio@autodealer.com.co |
| MULTIMARCA MOTORS | info@multimarcamotors.com |
| AUTOLAB | contacto@autolab.com.co |
| TALLER SUBARU SPECIAL | tallersubaruspecial@gmail.com |
| PERIAUTOS | asistentecomercial@periautos.com.co |
| ENRIQUE VARGAS AUTOMOTRIZ | ventas@enriquevargasautomotriz.com |
| SANAUTOS MULTIMARCA | servicioalcliente@sanautos.com.co |
| SAE AUTOMOTRIZ | saeautomotriz@gmail.com |

| | |
|---|---|
| COLTALLERES | contacto@coltalleres.com |
| MOTORSHOP BOGOTÁ | info@motorshopbogota.com |
| AUTOMOTRIZ LUIS E. QUEVEDO | comercial@automotrizluisequevedo.com |
| MEGAMASTER AUTOMOTRIZ | contacto@megamaster.com.co |
| TALLER SEIKOU | contacto@tallerseikou.com.co |
| SAMA MOTORS | gerencia@samamotors.com |
| RC CARS S.A.S. | servicioalcliente@rccars.com.co |
| ALIANZA AUTOMOTRIZ TM | contacto@alianzaautomotriztm.com |
| TALLER CARLOS MESA | contacto@tallercarlosmesa.com |
| DOCTOR AUTO COLOMBIA | servicio@doctorauto.com.co |
| CAR CENTER SPECIALIST | servicioalcliente@carcenterspecialist.com |

### 6.1.3. Consulta de bases de datos especializadas

El histórico del valor de ejecución del contrato 2297 de 2025 de la SDSCJ y el contrato 608 de 2025 de Bomberos Bogotá cuyos objetos fueron el mantenimiento de vehículos multimarca.

## 6.2. Análisis de las ofertas recibidas

Teniendo en cuenta que en total para el estudio de mercado no se obtuvo ninguna cotización, se realizó la búsqueda de los históricos de la entidad encontrando el contrato 2297 de 2025, adicionalmente, se realizó la búsqueda de procesos similares de otras entidades donde pese a que se encontraron 6 procesos similares, al hacer una a una la verificación, se encontró que dichos procesos no resultan comparables en razón a que contemplan marcas distintas y tienen una manera diferente de denominar los elementos objeto del presente proceso. Finalmente, el equipo técnico encontró que podrían servir algunos valores del contrato 608 de Bomberos Bogotá para las camionetas Ford y algunos de los vehículos pesados por ser similares a los del presente proceso.

Una vez verificadas las condiciones técnicas se tomó para análisis del presente proceso los valores históricos ya que cumple con las condiciones técnicas del presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Así las cosas, luego de analizar uno a uno los valores, se aplicó la siguiente metodología para analizar los datos los cuales se describen a continuación:

1. Se determinó el histórico de los ítems de los contratos de la vigencia 2025 de la entidad.
2. Se indexaron dichos valores a 2026.
3. Se determinó el histórico de los ítems del contrato 608 de Bomberos Bogotá de la vigencia 2025.
4. Se indexaron dichos valores a 2026.
5. Se estableció el valor unitario predeterminado para cada línea de vehículo.

6. Posteriormente el equipo técnico estructurador analizó los valores preliminares frente a la experticia y establece cuál de los valores del análisis es el que más se acerca a la realidad y se establecen los valores unitarios de referencia del presente proceso.

De esta manera se establecieron los precios unitarios de referencia tanto para las actividades de mano de obra como de repuestos para cada línea de vehículo, lo cual se puede evidenciar en el documento anexo de Excel denominados: “ANALISIS COTIZACIONES – MTTO MULTIMARCA”, mediante los cuales se realizó el análisis y determinación de los valores.

### 6.3. Precios de referencia

Del ejercicio del estudio del mercado y del sector, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros, se obtuvo como resultado los valores de referencia por cada línea de vehículo los cuales se encuentran en los anexos “VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA – MTTO MULTIMARCA – LOTE 1 – LIVIANOS” y “VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA – MTTO MULTIMARCA – LOTE 2 – PESADOS”.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso; la Dirección de Bienes realizó una proyección basada en los históricos de ejecución de los contratos: 2297 de 2025, 034 de 2025, 1010 de 2025, y 1008 de 2025 cuyos objeto fueron prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia, y estimaron de acuerdo a su necesidad los supuestos que llevan como resultado a establecer el presupuesto oficial para el presente proceso en un total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($409,353,733)** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales se dividen en cada lote de la siguiente manera:

**7.1. PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 – LIVIANOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134,661,369)** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar:

| EJECUCIÓN CONTRATO 34-2025 (AUTOMOTORES FORD) INVERSIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **MES** | **REPUESTOS** | **MANO DE OBRA** | **VALOR TOTAL** |
| MARZO 2025 | $ 2,877,589 | $ 1,885,448 | $ 4,763,037 |
| ABRIL 2025 | $ - | | |
| MAYO 2025 | $ - | | $ - |
| JUNIO 2025 | $ 2,431,170 | $ 708,050 | $ 3,139,220 |
| JULIO 2025 | $ - | | |
| AGOSTO 2025 | $ - | | |
| SEPTIEMBRE 2025 | $ 2,025,975 | $ 606,900 | $ 2,632,875 |
| OCTUBRE 2025 | $ - | | $ - |
| NOVIEMBRE 2025 | $ 11,278,533 | $ 2,661,799 | $ 13,940,332 |
| DICIEMBRE 2025 | $ 3,199,182 | $ 473,351 | $ 3,672,533 |
| ENERO 2025 | $ - | | |
| FEBRERO 2026 | $ 1,811,400 | $ 294,951 | $ 2,106,351 |
| MARZO 2026 | $ 9,753,754 | $ 1,402,054 | $ 11,155,809 |
| MAYO 2026 | $ 1,290,401 | $ 4,328,800 | $ 5,619,201 |
| JUNIO 2026 | $ 466,999 | $ 966,450 | $ 1,433,449 |
| JULIO 2026 | $ 678,451 | $ 1,015,318 | $ 1,693,769 |
| **TOTAL EJECUTADO MARZO 2025-JULIO** | **$ 35,813,455.00** | **$ 14,343,121.00** | **$ 50,156,576.00** |
| **PROMEDIO MAR/25-JUL/26** | **$ 2,238,341.00** | **$ 896,445.00** | **$ 3,134,786.00** |
| **INDEXADO 2026** | **$ 114,155.00** | **$ 206,182.00** | **$ 320,337.00** |
| **PROMEDIO AJUSTADO** | **$ 2,352,496.00** | **$ 1,102,627.00** | **$ 3,455,123.00** |
| **MESES CONTRATO** | | | **8** |
| | | | |
| **PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FORD** | | | **$ 27,640,984.00** |
| | | | |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (8-16 AÑOS)** | | **1** | **$ 368,853.00** |
| **PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** | | | **$ 368,853.00** |
| | | | |
| **PROYECCCIÓN SUMINISTRO DE UREA PARA NUEVOS VEHÍCULOS A INCORPORARSE AL PARQUE AUTOMOTOR** | | **35** | |
| **VALOR HISTORICO UREA** | | | **$ 27,013.00** |
| **VALOR INDEXADO A 2026 (LITRO DE UREA)** | | | **$ 28,391.00** |
| **CANTIDAD DE LITROS PROMEDIO RECARGA UREA POR VEHÍCULO** | | **14** | |
| **NÚMERO ESTIMADO DE RECARGAS DE ÚREA POR VEHÍCULOS ( PARA PLAZO DEL CONTRATO PROYECTADO)** | | **3** | |
| **PRESUPUESTO SUMINISTRO UREA** | | | **$ 41,734,770.00** |
| | | | |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO FORD** | | | **$ 69,744,607.00** |

| EJECUCIÓN CONTRATO 1008-2025 (AUTOMOTORES HYUNDAI) | | | |
|---|---|---|---|
| MES | REPUESTOS | MANO DE OBRA | VALOR TOTAL |
| MAYO 2025 | $ 3,049,200 | $ 1,450,993 | $ 4,500,193 |
| JUNIO 2025 | $ 10,954,903 | $ 4,649,989.26 | $ 15,604,892 |
| JULIO 2025 | | | $ - |
| AGOSTO 2025 | | | |
| SEPTIEMBRE 2025 | | | $ - |
| OCTUBRE 2025 | $ 4,807,701 | $ 1,667,994 | $ 6,475,696 |
| NOVIEMBRE 2025 | | | $ - |
| DICIEMBRE 2025 | $ 15,291,122 | $ 2,517,795 | $ 17,808,917 |
| ENERO 2026 | | | $ - |
| FEBRERO 2026 | | | |
| MARZO 2026 | $ 3,699,100 | $ 790,701 | $ 4,489,800 |
| ABRIL 2026 | $ 3,373,922 | $ 1,843,700 | $ 5,217,622 |
| MAYO 2026 | $ 3,589,715 | $ 1,674,247 | $ 5,263,962 |
| JUNIO 2026 | $ 2,136,702 | $ 286,998 | $ 2,423,700 |
| **TOTAL EJECUTADO MAYO 2025-JULIO 2026** | **$ 46,902,365** | **$ 14,882,417** | **$ 61,784,782** |
| **PROMEDIO** | **$ 3,350,169** | **$ 1,063,030** | **$ 4,413,199** |
| **INDEXADO 2026** | **$ 170,859** | **$ 244,497** | **$ 415,356** |
| **PROMEDIO AJUSTADO** | **$ 3,521,028** | **$ 1,307,527** | **$ 4,828,555** |
| | | | |
| **MESES CONTRATO** | | | **8** |
| | | | |
| **PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS HYUNDAI** | | | **$ 38,628,440** |
| | | | |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (8-16 AÑOS)** | | **1** | **$ 368,853** |
| **PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** | | | **$ 368,853** |
| | | | |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO HYUNDAI** | | | **$ 38,997,293** |

| EJECUCIÓN CONTRATO 1010-2025 (AUTOMOTORES HYUNDAI) | | | |
|---|---|---|---|
| MES | REPUESTOS | MANO DE OBRA | VALOR TOTAL |
| MAYO 2025 | $ 4,259,652 | $ 2,799,197 | $ 7,058,848 |
| JUNIO 2025 | $ 613,042 | $ 350,000 | $ 963,042 |
| JULIO 2025 | | | $ - |
| SEPTIEMBRE 2025 | | | $ - |
| OCTUBRE 2025 | | | $ - |
| NOVIEMBRE 2025 | $ 11,664,419 | $ 2,661,799 | $ 14,326,218 |
| DICIEMBRE 2025 | $ 2,316,924 | $ 1,527,800 | $ 3,844,724 |
| FEBRERO 2026 | $ 1,063,000 | $ 589,998 | $ 1,652,998 |
| MARZO 2026 | | | $ - |
| ABRIL 2026 | 4411740.6 | $ 1,634,999 | $ 6,046,740 |
| JUNIO 2026 | $ 2,741,725.55 | $ 2,409,999 | $ 5,151,724 |
| JULIO 2026 | $ 594,204.32 | $ 740,001.50 | $ 1,334,206 |
| **TOTAL EJECUTADO MAYO 2025-JULIO 2026** | **$ 27,664,707.00** | **$ 12,713,794.00** | **$ 40,378,500.00** |
| **PROMEDIO** | **$ 1,976,051.00** | **$ 908,128.00** | **$ 2,884,179.00** |
| **INDEXADO 2026** | **$ 100,779.00** | **$ 208,869.00** | **$ 309,648.00** |
| **PROMEDIO AJUSTADO** | **$ 2,076,830.00** | **$ 1,116,997.00** | **$ 3,193,827.00** |
| | | | |
| **MESES CONTRATO** | | | **8** |
| | | | |
| **PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS HYUNDAI** | | | **$ 25,550,616.00** |
| | | | |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (8-16 AÑOS)** | | **1** | **$ 368,853.00** |
| **PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** | | | **$ 368,853.00** |
| | | | |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO HYUNDAI** | | | **$ 25,919,469.00** |

Fuente: Dirección de Bienes

**7.2. PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2 – PESADOS: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274,692,364)** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar:

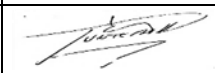
| EJECUCIÓN CONTRATO 2297-2025 (MULTIMARCA) INVERSIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **MES** | **REPUESTOS** | **MANO DE OBRA** | **VALOR TOTAL** |
| FEBRERO 2026 | | | |
| MARZO 2026 | $ 665,168.21 | $ 2,579,708.61 | $ 3,244,876.82 |
| ABRIL 2026 | | | $ 0.00 |
| MAYO 2026 | $ 21,675,991.10 | $ 10,518,829.23 | $ 32,194,820.33 |
| JUNIO 2026 | $ 27,043,457.00 | $ 11,336,512.00 | $ 38,379,969.00 |
| JULIO 2026 | $ 56,643,061.63 | $ 12,777,812.18 | $ 69,420,874 |
| **TOTAL EJECUTADO FEBRERO 2026-JULIO 2026** | $ 106,027,678 | $ 37,212,862 | $ 143,240,540 |
| **PROMEDIO FEBRERO 2026-JUNIO 2026** | **$ 17,671,280.00** | **$ 6,202,144.00** | **$ 23,873,424.00** |
| **INDEXADO A 2026** | **$ 901,235.00** | **$ 1,426,493.00** | **$ 2,327,728.00** |
| **PROMEDIO AJUSTADO** | **$ 18,572,515.00** | **$ 7,628,637.00** | **$ 26,201,152.00** |
| | | | |
| **MESES CONTRATO** | | | **8** |
| | | | |
| **PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MULTIMARCA (INVERSIÓN)** | | | **$ 209,609,216.00** |
| | | | |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (PROYECTADA)(8 a 16 años)** | | **5** | **$ 562,800.00** |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (PROYECTADA)(17 o mas)** | | **1** | **$ 562,500.00** |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (PROYECTADA)(3 a 7 años)** | | **4** | **$ 562,500.00** |
| | | | |
| | | | |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO LOTE 2 (INVERSIÓN)** | | | **$ 215,235,716.00** |

| EJECUCIÓN CONTRATO 2297-2025 (MULTIMARCA) FUNCIONAMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| **MES** | **REPUESTOS** | **MANO DE OBRA** | **VALOR TOTAL** |
| FEBRERO 2026 | 0 | 0 | $ 0.00 |
| MARZO 2026 | $ 6,139,614.89 | $ 3,995,042.05 | $ 10,134,656.94 |
| ABRIL 2026 | $ 1,586,827.46 | $ 3,803,910.54 | $ 5,390,738.00 |
| MAYO 2026 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 |
| JUNIO 2026 | $ 15,697,150.00 | $ 6,381,645.00 | $ 22,078,795.00 |
| JULIO 2026 | | | $ 0.00 |
| **TOTAL EJECUTADO FEBRERO 2026-JULIO 2026** | $ 23,423,592.00 | $ 14,180,598.00 | $ 37,604,190.00 |
| **PROMEDIO FEBRERO 2026-JULIO 2026** | **$ 3,903,932.00** | **$ 2,363,433.00** | **$ 6,267,365.00** |
| **INDEXADO A 2026** | **$ 199,101.00** | **$ 543,590.00** | **$ 742,691.00** |
| **PROMEDIO AJUSTADO** | **$ 4,103,033.00** | **$ 2,907,023.00** | **$ 7,010,056.00** |
| | | | |
| | | **MESES CONTRATO** | **8** |
| | | | |
| **PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MULTIMARCA (FUNCIONAMIENTO)** | | | **$ 56,080,448.00** |
| | | | |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (PROYECTADA) 3 a 7 años** | | **2** | **$ 562,500.00** |
| **VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (PROYECTADA) 8 a 16 años** | | **4** | **$ 562,800.00** |
| | | | |
| **PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** | | | **$ 3,376,200.00** |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO LOTE 2 (FUNCIONAMIENTO)** | | | **$ 59,456,648.00** |

Fuente: Dirección de Bienes

Dicho presupuesto oficial se adjudicará a monto agotable, se ejecutará a demanda y se pagará conforme a los valores unitarios a adjudicar los cuales no podrán superar los precios unitarios previamente establecidos mediante el estudio de mercado realizado, tanto de actividades de mano de obra como de repuestos.

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó aspectos jurídicos | Magda Lucía Muñoz Molano | Profesional Contratista - Dirección Técnica | |
| Proyectó aspectos financieros | John Alexander López Pachón | Profesional Contratista - Dirección Técnica. | |

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó aspectos técnicos | Andrés Quintero Roessel | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |
| Proyectó aspectos técnicos | Omar Camilo González Montenegro | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |
| Proyectó aspectos ambientales: | Remo Fiorentino Mojica | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |